

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 248
FECHA: 09 NOVIEMBRE 2022**

“Por la cual se otorga tratamiento silvicultural de poda de dos (2) árboles aislados.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE
SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones efectuadas a través de Resoluciones N° 1.4165 del 30 de abril del 2010 y la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

Mediante oficio con radicado N° 20221104718 del 20 de mayo de 2022, la señora **PATRICIA CANABAL JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 50917206, solicita a la CAR-CVS, evaluación y autorización para PODA de dos (2) árboles aislados de la especie Arizá (*Brownea ariza*), los ejemplares presentan regular estado físico y fitosanitario, con fuste inclinados, bifurcados, crecimiento excesivo con ramificaciones extensas que dificultan la iluminación nocturna, generando inseguridad en el sector, ubicados específicamente en la dirección diagonal 8 transversal 7 y 8 en el barrio La Granja del municipio de Montería, departamento de Córdoba, por lo cual solicita la intervención por parte de la entidad competente.

El día 27 de julio de 2022 a través del Auto N°108, se da inició al trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árbol aislado.

Este despacho surte la notificación mediante oficio radicado N° 20222111363 del 28 de julio de 2022.

Que mediante la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, “Por la cual se reglamenta el Acuerdo N°94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación”, se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el Acuerdo N° 94 de 12 de agosto de 2008.

Que mediante la Resolución N°1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución N°1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 248
FECHA: 09 NOVIEMBRE 2022**

Que mediante la Resolución N°2-3307 del 27 de abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N°1.2501 de 25 de agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia “Jefe de División de Calidad”, se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que la contratista del convenio U. Distrital con la CAR-CVS, **XIMENA LUCIA CAMPO SIERRA**, practicó visita y rindió informe **N°2022-998** de fecha 25 de octubre de 2022, señalando algunos aspectos técnicos descrita en el respectivo informe así.

ANTECEDENTES

En atención a la comunicación remitida por la señora **PATRICIA CANABAL JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 50917206, a través del radicado N°20221104718 del 20 de mayo de 2022, solicita a la entidad el aprovechamiento forestal para “PODA” de dos (2) árboles aislados de la especie Arizá (*Brownea ariza*), ubicados específicamente en la dirección diagonal 8 transversal 7 y 8 en el barrio La Granja del municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Se realiza la visita de verificación el día 24 de octubre de 2022, por el cual se rinde el presente informe.

CONSIDERACIONES.

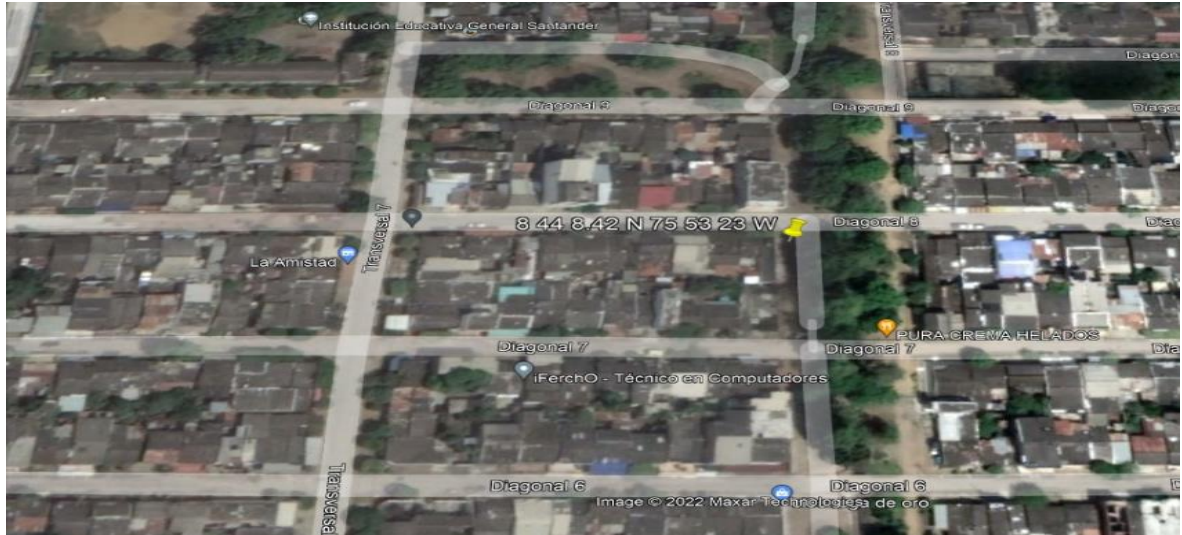
La solicitante indica que se realice visita de inspección, con el fin de que se le autorice la poda de los individuos. Los individuos objeto de la solicitud se ubican en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 1. Ubicación geográfica de los individuos solicitados.

Puntos	Nombre Común	Nombre Científico.	Latitud N	Latitud W
Árbol 1	Arizá	<i>Brownea ariza</i>	8.73567293°	-75.88973844°
Árbol 2	Arizá	<i>Brownea ariza</i>	8.73564935°	-75.88974039°

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 248
FECHA: 09 NOVIEMBRE 2022**

Imagen 1. Ubicación espacial de los individuos solicitados.



ACTIVIDADES REALIZADAS

Durante la visita se realizaron las siguientes actividades:

- Identificación y determinación de las especies.
- Identificación del estado físico y fitosanitario de los individuos solicitados.
- Medición de variables dendrometrías.
- Captura de localización y geoposicionamiento.
- Registro fotográfico.
- Indagación al usuario por causa o motivo de solicitud.

DESARROLLO DE LA VISITA

Durante la visita el personal de la CAR-CVS fue atendido por la solicitante.

Durante el recorrido, la solicitante manifestó la problemática que generan los individuos objeto de solicitud, debido a su frondosidad.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la solicitante, se procede a la identificación y valoración del estado físico y fitosanitario de los individuos arbóreos objeto de solicitud.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 248
FECHA: 09 NOVIEMBRE 2022**

Durante la valoración de los individuos, se pudo corroborar, que estos se encuentran establecidos, en espacio público, en la diagonal 8 transversal 7 y 8 del barrio La Granja del municipio de Montería departamento de Córdoba, del mismo modo se pudo evidenciar que los individuos solicitados, corresponden a la especie, Arizá (*Brownea ariza*), los cuales presentan regular estado físico y fitosanitario, donde es su estado físico se evidenciaron árboles con fuste inclinados, bifurcados y ramificaciones extensas, las cuales dificultan la iluminación nocturna (**Imagen2,3**), generando así inseguridad en el sector.

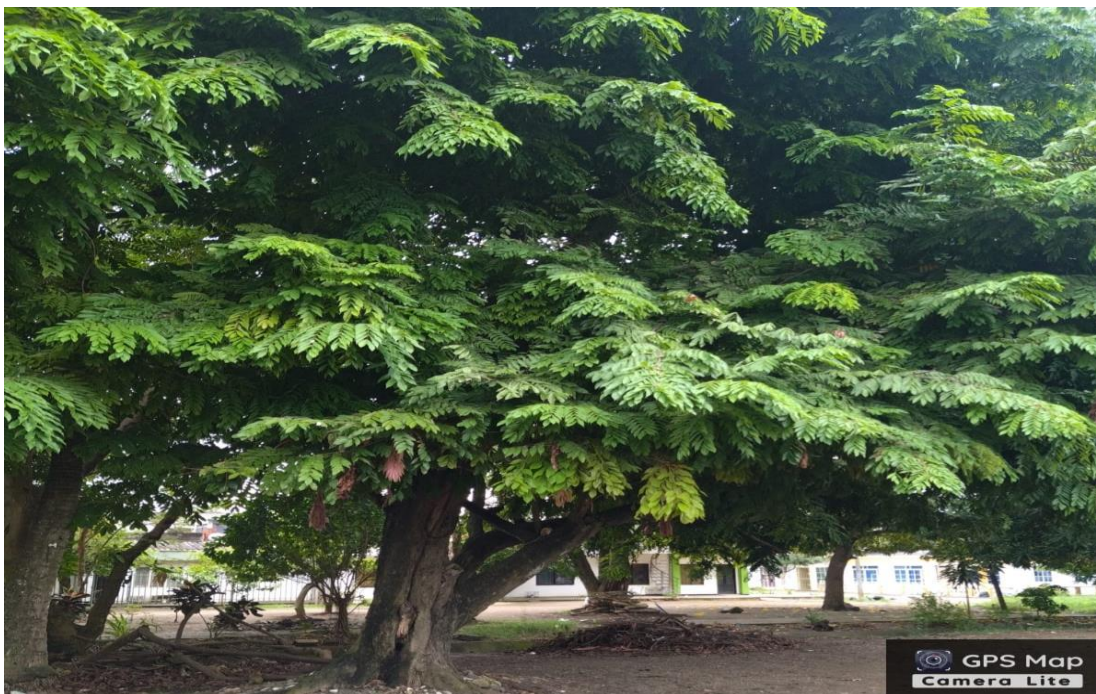
Con el fin de garantizar la seguridad de los habitantes y la permanencia de los individuos, se recomienda un tratamiento silvicultural de poda.

Imagen 2. Árbol N°1 de la especie Arizá (*Brownea ariza*), el cual presenta abundantes ramificaciones, las cuales dificultan la iluminación nocturna.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 248
FECHA: 09 NOVIEMBRE 2022**

Imagen 3. Árbol N°2 de la especie Arizá (*Brownea ariza*), el cual presenta abundante follaje y afectaciones mecánicas leves en su fuste.



La especie, el DAP (Diámetro a la Altura del Pecho), la altura calculada y el volumen obtenido durante el desarrollo de la visita, se pueden observar en la **Tabla 2**.

Tabla 2. Datos dendrométricos de los árboles para tratamiento silvicultural de poda.

DATOS TOMADOS EN CAMPO						
Número	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho	DAP (m)	HT (m) Altura Total	Vol con HT. (m3)
1	ARIZÁ	<i>Brownea ariza</i>	235,00	0,75	13,00	3,71
2	ARIZÁ	<i>Brownea ariza</i>	330,00	1,05	13,00	7,32
Total						11.03

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 248
FECHA: 09 NOVIEMBRE 2022**

CONCLUSIONES

Durante el desarrollo de la visita se evaluó la existencia de dos (02) individuos de la especie, Arizá (*Brownea ariza*), ubicados en espacio público, en la diagonal 8 transversal 7 y 8 del barrio La Granja del municipio de Montería departamento de Córdoba, los cuales presenta regular estado físico y fitosanitario.

No obstante, estos poseen abundante follaje y ramificaciones extensas las cuales dificultan la iluminación nocturna, generado así inseguridad a la hora de transitar por el sector. Con el fin de garantizar la seguridad de los habitantes y la permanencia de los individuos se recomienda un tratamiento silvicultural de poda.

RECOMENDACIONES

Otorgar permiso al municipio de Montería, como entidad administradora del espacio público, representada legalmente por el doctor, **CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN** o su apoderado, para que realice el tratamiento silvicultural de **PODA**, de dos (02) árboles de la especie Arizá (*Brownea ariza*), los cuales se encuentran establecidos en espacio público, en la diagonal 8 transversal 7 y 8 del barrio La Granja del municipio de Montería, departamento de Córdoba.

DATOS TOMADOS EN CAMPO						
Número	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho	DAP (m)	HT (m) Altura Total	Vol con HT. (m3)
1	ARIZÁ	<i>Brownea ariza</i>	235,00	0,75	13,00	3,71
2	ARIZÁ	<i>Brownea ariza</i>	330,00	1,05	13,00	7,32
Total						11.03

PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACION

Se otorga un periodo para efectuar el aprovechamiento forestal y la movilización de los productos y/o residuos en un tiempo de seis (06) meses calendario desde que el acto administrativo quede en firme.

Que la corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso netamente domésticos en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 248
FECHA: 09 NOVIEMBRE 2022**

ACTIVIDAD DE PODA

La poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilladuras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 cc por litro de agua. No cortar o podar más del 30% de la copa, dejar una rama tirasavia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz.

El corte se inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 248
FECHA: 09 NOVIEMBRE 2022**

forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 del año 2015. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles”.

Que a su vez el artículo 2.2.1.1.9.5 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, Productos: “...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente”.

Que la Corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados a satisfacer las necesidades del proyecto desarrollado, y/o donados a la comunidad adyacente para usos netamente doméstico.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico **N°2022-998**, de fecha 25 de octubre de 2022, se encuentra viable autorizar el aprovechamiento forestal solicitado por la señora **PATRICIA CANABAL JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 50917206.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso al municipio de Montería, como entidad administrador del espacio público, representado legalmente por el Doctor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**, para que realice el tratamiento silvicultural de PODA de dos (2) árboles de la especie Arizá (*Brownea ariza*), ubicados específicamente en la dirección diagonal 8 transversal 7 y 8 en el barrio La Granja del municipio de Montería, departamento de Córdoba.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 248
FECHA: 09 NOVIEMBRE 2022**

Tabla 2. Datos dendrométricas de los árboles para tratamiento silvicultural de poda.

DATOS TOMADOS EN CAMPO						
Número	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho	DAP (m)	HT (m) Altura Total	Vol con HT. (m3)
1	ARIZÁ	<i>Brownea ariza</i>	235,00	0,75	13,00	3,71
2	ARIZÁ	<i>Brownea ariza</i>	330,00	1,05	13,00	7,32
Total						11.03

PARÁGRAFO 1. La actividad del aprovechamiento forestal se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el informe técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva de presente proveído, para lo cual se concede un término de seis (6) meses, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. El interesado podrá solicitar prórroga, con diez (10) días hábiles al vencimiento de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma NO se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Durante la actividad a realizar se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, y si es el caso realizar cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies, transeúntes y/o estructuras. Igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

Especialmente, el autorizado se compromete a evitar daños a la fauna asociada a los individuos a intervenir, para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegaran a encontrarse en los mismos y dar aviso a la CVS en caso de ser necesaria su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 248
FECHA: 09 NOVIEMBRE 2022**

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades de tala o poda y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: ACTIVIDAD DE PODA

La poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilladuras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 cc por litro de agua. No cortar o podar más del 30% de la copa, dejar una rama tirasavia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz.

El corte se inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina del Área de Seguimiento Ambiental **CVS**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se advierte al autorizado que, en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará las sanciones pertinentes, tal como lo establece la Ley 1333 de 2009, procedimiento sancionatorio ambiental.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 248
FECHA: 09 NOVIEMBRE 2022**

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido de la presente resolución al municipio de Montería, como entidad administradora del espacio público, representado legalmente por el Doctor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**, o su apoderado debidamente constituido y a la señora **PATRICIA CANABAL JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 50917206 de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia hasta que se cumplan las obligaciones interpuestas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acto administrativo será publicado en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Firmado digitalmente por
Rafael Espinosa Forero
Resolución 248 Noviembre 09/22
RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental **CVS**

Elaboro: Cristian Barrios Flórez